Manual de INTEGRAL DE COMERCIO WEB





INDICE

1.	NORMAS DE ACEPTACIÓN	2
1.1.	GENERALES:	2
1.2.	MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS	3
2.	COBERTURAS	4
2.1.	INCENDIO	4
2.2.	ROBO	8
2.3.	CRISTALES	10
2.4.	DAÑOS POR AGUA	11
2.5.	SEGURO TÉCNICO	12
2.6.	RESPONSABILIDAD CIVIL	13



1. NORMAS DE ACEPTACIÓN

1.1. **GENERALES:**

El presente producto está pensado para cubrir las necesidades de cobertura de locales comerciales exclusivamente, excluyendo establecimientos con procesos de fabricación de cualquier tipo, sea dicho proceso principal, secundario o accesorio de la actividad del comercio

Para el caso de Asegurados nuevos, las solicitudes deberán contar con todos los datos particulares del mismo. Su falta generará la devolución de las solicitudes, sin cobertura. Es importante incluir el número telefónico para poder coordinar la inspección del riesgo cuando sea requerida.

Para los comercios en que sea obligatoria la inspección previa, no se dará cobertura hasta tanto se haya realizado la misma y se establezcan sus condiciones de aceptación.

Para riesgos vigentes, la Compañía se reserva el derecho a re-inspeccionarlos durante la vigencia del seguro, al momento de su renovación y/o cuando soliciten aumento de sumas aseguradas.

Para todos los casos mencionados precedentemente, cuando del informe de inspección surgieran medidas de seguridad adicionales para la aceptación del riesgo y/o mejoras por realizar, las mismas serán informadas al Productor y, en caso de emitirse la póliza, se harán constar las exigencias y el plazo de implementación como condición de cobertura siendo carga del Asegurado el cumplimiento de las mismas.

Para conformar el integral se exigirá como mínimo la contratación de 3 (tres) coberturas obligatorias: Incendio Contenido, Robo Contenido y Responsabilidad Civil Comprensiva.

En caso de siniestros, la suma asegurada afectada será repuesta automáticamente para los siguientes riesgos y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- ✓ Incendio, daños por agua y cristales: una sola reposición hasta el 100% de la suma asegurada con pago de prima adicional.
- ✓ Responsabilidad civil comprensiva: hasta dos reposiciones del 100% de la suma asegurada sin pago de prima adicional.
- ✓ Robo contenido general, dinero en caja o en tránsito: no se repone suma asegurada en forma automática, deberá solicitarse y solo se otorgará cobertura a partir de la aprobación expresa de esta Aseguradora.



1.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS

Todos los riesgos deberán cumplir las siguientes condiciones:

PARA EL RIESGO DE INCENDIO

 Paredes totalmente de material (ladrillo, piedra, cemento armado, adobe, bloques de granulado volcánico) .Techos incombustibles (de azotea, cemento, pizarra, hierro, tejas o fibrocemento, chapa, materiales equiparados a los mismos).

PARA EL RIESGO DE ROBO

- Todas las paredes que den al exterior, incluidas aquellas que den a patios interiores, deberán ser íntegramente de mampostería.
- Todas las aberturas que den al exterior (incluidas vidrieras o escaparates), aún las que den a patios interiores, deberán estar protegidas por cortinas metálicas y/o rejas (no se consideran rejas a las mallas de alambre) y/o puertas sólidas con cerraduras de seguridad (doble paleta o bidimensional). Todas deberán permanecer cerradas cada vez que el local esté cerrado, incluso en horas del mediodía.
- Los techos deberán ser de material (de losa y/o de hormigón armado), no pudiendo ser ni parcial ni totalmente de chapa de ninguna clase. Se permite en aquellas localidades del interior del país comprendidas en zonas II, III y IV la existencia de estos techos de chapa que internamente posean cielorrasos de material o yeso.
- No lindar con terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados y/o abandonados, o con pisos superiores que se encuentren desocupados.
- Los locales ubicados en galerías comerciales y/o centros de compras que tengan vidrieras al exterior y/o fuera de las zonas protegidas al cierre de las mismas, deberán contar con las medidas de seguridad exigidas a todo local individual. Asimismo, aquellos que no cuenten con vidrieras o escaparates que den al exterior sólo serán asegurables si la galería comercial o centro de compras tiene todos sus accesos debidamente protegidos mediante puertas, cortinas o rejas metálicas habitualmente cerradas y/o colocadas durante la noche y cuenta con un servicio de serenos fuera del horario de atención de público del local asegurado.



2. COBERTURAS

2.1. INCENDIO

INCENDIO:

¿Qué cubre?

- Los daños que ocasione un incendio en el edificio y el contenido en general (Ej.: mobiliario, maquinarias, instalaciones, mercaderías).
- La reparación de los daños causados por humo que provenga de incendio y los que pudiesen producirse a consecuencia de los trabajos de los bomberos para extinguir el fuego.
- Los daños causados por una explosión o por el impacto de un automotor (o cualquier vehículo terrestre de terceros) contra el comercio, o el que pudiera causar la caída de un avión.

¿Qué no cubre?

- Quemaduras, chamuscado o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor y que no produzca fuego.
- Paso de corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afecten la instalación eléctrica, maquinarias o circuitos que la integran aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión.
- Terrorismo, guerra, guerra civil, rebelión, insurrección o revolución y conmoción civil.

Medida de la Prestación: A prorrata.

COBERTURAS ADICIONALES:

- 🤰 Huracán, Vendaval, Ciclón y/o Tornado.
- Granizo.
- Reposición/reconstrucción a nuevo.
- Cláusula de ajuste de suma del 20% sobre el Edificio.
- Cláusula de ajuste de suma del 20% sobre el Contenido.



RESPONSABILIDAD CIVIL A LINDEROS POR INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN:

¿Qué cubre?

 Los daños materiales ocasionados a edificios y mobiliarios linderos exclusivamente (no a personas).

Medida de la Prestación: A primer riesgo absoluto.

PÉRDIDA DE ALQUILERES:

¿Qué cubre?

 La pérdida de alquileres que sufra el asegurado durante el tiempo necesario para la reparación de los desperfectos o la reconstrucción del edificio causados por un siniestro cubierto, quedando la responsabilidad del asegurador siempre limitada a la suma asegurada y al término de 3 (tres) meses corridos desde la fecha del siniestro.

Medida de la Prestación: A primer riesgo absoluto.

COBERTURAS ADICIONALES VIP:

- 1) GASTOS EXTRAORDINARIOS: hasta un límite del 10% de la suma asegurada de Incendio Edificio y Contenido con una suma máxima de \$ 100.000.-
- 2) GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS: hasta un límite del 5% de la suma asegurada de Incendio Edificio.
- 3) GASTOS DE LIMPIEZA: hasta un límite del 5% de la suma asegurada de Incendio Contenido.
- 4) BIENES RECIENTEMENTE ADQUIRIDOS: hasta un límite del 10% de la suma asegurada de Incendio Edificio con una suma máxima de \$ 100.000.-
- 5) REFACCIONES Y AMPLIACIONES: hasta un límite del 10% de la suma asegurada de Incendio Edificio con una suma máxima de \$ 100.000.-
- 6) HONORARIOS PROFESIONALES: hasta un límite del 5% de la suma asegurada de Incendio Contenido con una suma máxima de \$ 50.000.-
- 7) DAÑOS POR INUNDACION AL EDIFICIO Y AL CONTENIDO: hasta un límite del 5% de las sumas aseguradas de Incendio Edificio y Contenido con una suma máxima de \$100.000.-

Medida de la Prestación para todos los adicionales VIP: A primer riesgo absoluto.



Gastos Extraordinarios

¿Qué cubre?

Gastos extras necesarios incurridos por el Asegurado para continuar lo mejor posible con la conducción normal de las operaciones, durante cualquier período que siga a una pérdida física o propiedad inmueble o mueble perteneciente a, arrendada o utilizada por el Asegurado a consecuencia de incendio

Remoción de escombros y Gastos de limpieza

¿Qué cubre?

La remoción y/o Retiro de Escombros y/o Demolición de Edificios, limpieza y/o retiro de restos de mercaderías y/o desmantelamiento de maquinarias y/o instalaciones, de la parte o partes de los bienes asegurados destruidos y/o dañados por cualquier riesgo amparado por las Coberturas Específicas de Incendio y sus adicionales.

Bienes recientemente adquiridos

¿Qué cubre?

El seguro se extiende cubrir automáticamente cualquier maquinaria u otros bienes de uso adquiridos nuevos, similares a las propiedades existentes del asegurado siempre que:

- Los bienes a incluirse se encuentren bajo completa operación funcional o conectados y listos para ser usados.
- El asegurador envíe a la aseguradora todos los detalles de dicho incremento de capital dentro de los 30 días contados a partir de la adquisición o terminación de los trabajos de instalación.

Refacciones y Ampliaciones

¿Qué cubre?

El seguro se extiende a cubrir las ampliaciones, refacciones y/o mejoras a los edificios del asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza siempre que:

- Las ampliaciones, refacciones o mejoras, se encuentren finalizadas y listas para ser ocupadas.
- El asegurador envíe a la aseguradora todos los detalles de dicho incremento de capital dentro de los 30 días contados a partir de la terminación de los trabajos de ampliación, refacción o mejora.



DAÑOS POR INUNDACIÓN AL EDIFICIO Y AL CONTENIDO:

¿Qué cubre?

Daños por Inundación al Edificio

Cubre inundación la ocupación temporaria, parcial o total de espacios terrestres normalmente secos por agua proveniente del avance o desbordamiento de océanos, mares, lagos, lagunas, ríos, arroyos y/u otros cursos de agua; o de la acumulación rápida e inusual por exceso de lluvias o deshielo o avenida torrencial; o de escape o rotura de diques o presas; o de aludes o deslizamientos de barro causado por la acumulación de aguas sobre bajo tierra.

Daños por Inundación al contenido

Se cubren exclusivamente los bienes ubicados en estantes, tarimas, u otros medios adecuados, a una altura no inferior a 15 centímetros del nivel del piso, por los daños ocasionados por inundación y/o aguas exclusivamente provenientes del exterior.



2.2. **ROBO**

ROBO CONTENIDO GENERAL:

¿Qué cubre?

- La pérdida de los bienes muebles y mercaderías contenidos en la propiedad como consecuencia de un robo.
- La reparación de los daños causados por ladrones, al intentar el robo o al ingresar al comercio hasta el 50% de la suma asegurada de la cobertura. (Ejemplos: una puerta destrozada, una cerradura violada, una ventana rota, etc.)

¿Qué no cubre?

- El hurto y/o desaparición misteriosa del contenido general, bienes o mercaderías.
- Los actos de infidelidad cometidos por el personal.

Medida de la Prestación: A primer riesgo absoluto.

ROBO BIENES DE USO:

¿Qué cubre?

- Bienes que pueden asegurarse por separado, con suma individual o de conjunto, tales como: muebles, instalaciones, instrumentos, equipos y máquinas de oficina y/o de comercio, etc., que sean bienes de uso del asegurado propios de la actividad. Estos bienes pueden cubrirse con distintas alternativas:
 - Dentro del local designado en póliza.

¿Qué no cubre?

- El hurto y/o desaparición misteriosa de los bienes.
- Los actos de infidelidad cometidos por el personal.

Medida de la Prestación:

- A prorrata, adjuntando detalle de bienes
- A primer riesgo absoluto, sin adjuntar detalle de bienes y con una suma mínima de \$ 20,000.-



ROBO VALORES EN CAJA Y EN CAJÓN MOSTRADOR:

¿Qué cubre?

- Las pérdidas sufridas por el robo de dinero y/o valores producidas dentro del local asegurado y durante el horario de atención al público en cajón mostrador y/o caja fuerte.
- Solamente se cubre fuera del horario descripto en el punto anterior, aquellos valores y el dinero guardado en caja fuerte.

¿Qué no cubre?

- El hurto y/o desaparición misteriosa de los valores.
- Delito instigado o cometido por el personal del asegurado encargado del manejo o custodia de los valores.
- Valores que no tengan relación con la actividad comercial del asegurado.
- Cuando el local permanezca cerrado durante más de cinco días consecutivos.
- Cuando las llaves de la caja fuerte, originales o duplicadas, sean dejadas en el edificio del local asegurado, aún cuando mediare violencia.
- Cuando medie extorsión.

Franquicia deducible: 10% del monto del siniestro, en todo y cada evento.

Medida de la Prestación: A primer riesgo absoluto.

ROBO VALORES EN TRÁNSITO – GIRO COMERCIAL:

¿Qué cubre?

 La pérdida por robo, incendio, rayo y/o explosión, la apropiación fraudulenta por parte del portador de los valores y la destrucción o daños únicamente por accidente al medio de transporte del dinero en efectivo y/o cheques al portador y otros valores especificados expresamente en las condiciones de póliza, provenientes de y/o destinados a la actividad del asegurado.

Franquicia deducible: 10% del monto del siniestro, en todo y cada evento.

Medida de la Prestación: A primer riesgo absoluto.



2.3. CRISTALES

CRISTALES:

¿Qué cubre?

- La rotura o rajadura de piezas vítreas colocadas en posición vertical, es decir, vidrios de puertas, ventanas y espejos del local asegurado.
- Los gastos normales de colocación.
- Incluye daños por Huracán, vendaval, ciclón y tornado
- Incluye daños por Granizo
- Incluye daños sufridos por Ploteados exclusivamente a consecuencia de un hecho cubierto hasta un límite máximo de 30% de la suma asegurada principal, máximo \$ 2.500.-

¿Qué no cubre?

- Las rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños que no constituyan rotura o rajadura.
- Los marcos, cuadros, armazones o sus accesorios.
- Vicio propio o vicio de construcción o colocación.
- Las letras y/o dibujos impresos sobre los cristales, excepto que se trate de ploteados hasta los límites previstos para ello.
- No cubre trabajos de biselado o espejado.

Medida de la Prestación: A primer riesgo absoluto.



2.4. DAÑOS POR AGUA

DAÑOS POR AGUA AL CONTENIDO:

¿Qué cubre?

Las pérdidas o daños al contenido exclusivamente del local asegurado por la acción directa de agua únicamente cuando sean causados por filtración, derrame, desborde o escape como consecuencia de rotura, obstrucción, falta o deficiencia en la provisión de energía o falla de las instalación destinada a contener o distribuir el agua, incluyendo cañerías, válvulas, bombas y cualquier accesorio de la instalación.

¿Qué no cubre?

- El riesgo de inundación.
- Daños provenientes de agua que proceda del exterior del local asegurado o que provenga de la extinción de incendio.
- Aquellos bienes que no se encuentren ubicados sobre estantes o plataformas a más de 15 centímetros del piso.

Franquicia deducible: 10% del monto del siniestro, en todo y cada evento.

Medida de la Prestación: A primer riesgo absoluto.



2.5. SEGURO TÉCNICO

EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

¿Qué cubre?

- Daños materiales directos sufridos por los bienes (*) por cualquier causa accidental, súbita e imprevista que no haya sido expresamente excluida.
- Desperfectos producidos por alteraciones en la corriente eléctrica.

¿Qué no cubre?

- El hurto y/o desaparición misteriosa de los equipos.
- Daños por el mal uso, es decir, sin tener en cuenta las instrucciones del fabricante u ocasionados por procesos de reparación o desarme del equipo.
- Desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza, causados por el normal funcionamiento del equipo.
- Acción de insectos, moho, desgaste o vicio propio.
- Software contenido en el equipo y cualquier pérdida de información.

(*) Detalles de bienes asegurables:

- Equipos fijos: Equipos de computación de oficina, telefonía, fotocopiadoras; equipos de refrigeración y aire acondicionado, TV con tecnología LED, PosNet, impresoras fiscales y similares.
- Equipos móviles en República Argentina y países limítrofes: exclusivamente Computadoras portátiles, (notebooks y netbooks).

Franquicia deducible: en todo y cada evento, 10% del monto del siniestro con un mínimo de 2% de la suma asegurada o:

- Equipos con suma asegurada hasta \$ 5.000: mínimo \$ 250.-
- Equipos con suma asegurada entre \$ 5.000 y \$ 20.000: mínimo \$ 500.-
- Equipos con suma asegurada mayor a \$ 20.000: mínimo \$ 1.000.-

Medida de la Prestación:

- A prorrata, adjuntando detalle de bienes
- A primer riesgo absoluto, sin adjuntar detalle de bienes y con una suma mínima de \$ 20.000.-



2.6. **RESPONSABILIDAD CIVIL**

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA:

¿Qué cubre?

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1369, 1721-1722, 1724, 1729, 1731, 1751, 1753-1761, 1767, 1769, 1773, 2095 del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos y circunstancias previstos en las Condiciones Específicas, acaecidos durante la vigencia de la presente póliza. (Art. 109 - L. de S.), incluyendo:

Plan A

- Accidentes ocasionados por la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.
- Los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y de sus partes complementarias, que se encuentren en el o los locales donde el asegurado habitualmente realiza sus actividades.

Plan B

- Coberturas del Plan A
- 🔰 Ascensores y/o montacargas.
- Calderas y/o instalaciones de vapor.
- Rotura de cañería
- Carga y descarga de bienes fuera del local asegurado

Plan C

- Coberturas del Plan A
- Coberturas del Plan B
- 🔰 Uso de grúas, guinches y autoelevadores.
- 🔰 Vendedores ambulantes y/o viajantes.
- Uso de armas de fuego

Medida de la Prestación: A primer riesgo absoluto.

• Franquicia deducible: 10% del monto del siniestro, con un mínimo del 1% y un máximo del 5%, ambos de la suma asegurada al momento del siniestro.